

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Segunda Sesión Ordinaria de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de junio de 2019.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Revisión y, en su caso, aprobación de treinta y cinco proyectos de minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Informe que presenta el Secretario del Consejo General a la Comisión de Quejas y Denuncias, en cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de ocho proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los procedimientos ordinarios sancionadores, enlistados a continuación:

3.1 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/OOP/CG/43/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RAQUEL BERENICE ROJO LASTRA Y OTROS, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MORENA, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHOS INSTITUTOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

3.2 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/SRM/CG/64/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR BARBARA IRAÍS GARCÍA ZAPATA Y OTROS, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHOS INSTITUTOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A

MINUTA INE/CQyD/2S-Ord/2019

LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-RAP-6/2018, SM-RAP-7/2018, SM-RAP-9/2018 Y SM-RAP-12/2018.

3.3 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/CG/238/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE JORGE LUIS ESTRADA RODRÍGUEZ, OTRORA CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, POSTULADO POR LA ENTONCES COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 209, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3.4 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/CG/246/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL EURO PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR, EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES EXHIBIDOS, RESPECTO DE LOS QUE OMITIÓ INCLUIR EL NÚMERO DE ID-INE QUE LES CORRESPONDÍA.

3.5 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/302/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.6 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/4/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE AGRUPACIÓN

POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “FUERZA MIGRANTE”, DERIVADO DE LA OMISIÓN DE PRESENTAR ANTE ESTA AUTORIDAD LA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO.

3.7 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/26/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.8 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/50/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

CUARTO. Asuntos Generales.

En la Ciudad de México, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Segunda Sesión Ordinaria de carácter privado, a la que asistieron la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; y la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral integrante de la Comisión; la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral en calidad de invitada; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Da inicio la Segunda Sesión Ordinaria de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, le doy la bienvenida a la Consejera Adriana Favela y al Secretario Técnico de esta Comisión, a quien le solicito que verifique el *quorum* para sesionar.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/2S-Ord/2019

Mtro. Carlos Ferrer: Le informo que están presentes la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera y usted, por lo que en términos del artículo 19, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, el *quórum* legal para sesionar se encuentra debidamente integrado.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Le doy la bienvenida a la Consejera Pamela San Martín y le solicito al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que el proyecto de orden del día consiste en cuatro puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Yo voy a hacer uso de la voz para solicitar amablemente que podamos sacar de la lista el asunto relacionado en el punto tercero, el 3.4, toda vez que considero que debemos de hacer un análisis y relacionarlo con otros asuntos que tenemos también en propia sustanciación para ver la ruta procesal que tenemos que atender en este tema.

Entonces, sugeriría que lo bajáramos de la lista para una posterior ocasión. No sé si haya alguna otra intervención. Si no hay intervenciones, le pido por favor tome la votación del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Les consulto si se aprueba el proyecto de orden del día, con la propuesta de la consejera Zavala, en términos de retirar el asunto enlistado como 3.4, en términos del artículo 21, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, quedando en los siguientes términos:

PRIMERO. Revisión y, en su caso, aprobación de treinta y cinco proyectos de minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Informe que presenta el Secretario del Consejo General a la Comisión de Quejas y Denuncias, en cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de ocho proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los procedimientos ordinarios sancionadores, enlistados a continuación:

3.1 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/OOP/CG/43/2017, INICIADO CON MOTIVO DE LAS

DENUNCIAS PRESENTADAS POR RAQUEL BERENICE ROJO LASTRA Y OTROS, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MORENA, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHOS INSTITUTOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES.

3.2 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/SRM/CG/64/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR BARBARA IRAÍS GARCÍA ZAPATA Y OTROS, EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN A DICHOS INSTITUTOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-RAP-6/2018, SM-RAP-7/2018, SM-RAP-9/2018 Y SM-RAP-12/2018.

3.3 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/CG/238/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE JORGE LUIS ESTRADA RODRÍGUEZ, OTRORA CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, POSTULADO POR LA ENTONCES COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 209, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3.4 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
UT/SCG/Q/INAI/CG/302/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA

DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.5 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/4/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “FUERZA MIGRANTE”, DERIVADO DE LA OMISIÓN DE PRESENTAR ANTE ESTA AUTORIDAD LA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO.

3.6 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/INAI/CG/26/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3.7 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/INAI/CG/50/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA A LAS QUE ESTÁN SUJETAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

CUARTO. Asuntos Generales.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Toda vez que estamos en una sesión ordinaria, les preguntaría si alguien desea agregar algún Asunto General para ser tratado, al no haberla, desahogamos, el primer asunto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Con mucho gusto. El punto 1 del orden del día consiste en la aprobación de 35 proyectos de minutas correspondientes a sesiones celebradas por esta comisión, aprovechando de antemano las observaciones enviadas por quienes la integran.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/2S-Ord/2019

Consejera Electoral Claudia Zavala: Están a la consideración las minutas. Si no hay intervenciones, tomamos la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Les consulto si se aprueban los proyectos de minuta que se han sometido a su consideración.

Fueron aprobadas por unanimidad de votos las minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Por favor, desahogamos el segundo asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Corresponde al informe que se presenta a esta comisión, en cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, y que versa, esencialmente, sobre los siguientes temas: Sobre procedimientos ordinarios sancionadores se señalan los procedimientos radicados del 5 de marzo de 2019, fecha corte del anterior informe presentado a esta comisión, al 12 de junio de este año.

Se precisa el número de procedimientos iniciados, derivado de vistas a esta autoridad por quejas presentadas por ciudadanos, y por quejas presentadas por partidos políticos. La materia central o preponderante de las quejas registradas, un resumen del número de denuncias pendientes de resolver atento al año de interposición de las mismas, así como los procedimientos concluidos durante el periodo que comprende el siguiente informe.

En cuanto a medios de impugnación interpuestos en contra de resoluciones del Consejo General respecto de procedimientos ordinarios sancionadores, se señala el sentido de las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la precisión de los medios de impugnación pendientes de resolver.

Por otro lado, sobre procedimientos especiales sancionadores se detalla el número de procedimientos registrados durante el periodo referido, cuántos fueron interpuestos por partidos políticos, por ciudadanos, candidatos, servidores públicos, o por vistas dadas a esta autoridad. La materia central de dichas denuncias, el número de procedimientos remitidos a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por último, respecto de las medidas cautelares, se indica que durante el último trimestre no se detectó incumplimiento a medidas cautelares ordenadas por esta comisión, y se precisan las medidas cautelares declaradas procedentes en el anexo correspondiente.

De igual manera, agradecemos las observaciones formuladas por las oficinas que ustedes encabezan.

Consejera Electoral Claudia Zavala: ¿Alguna intervención con relación al informe? Agradecerlo de antemano me pareció muy claro, señor Secretario. Si no hay intervenciones, lo tenemos por presentado. Y le pido, por favor, que desahogemos el siguiente asunto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El punto 3 del orden del día consiste en siete proyectos de resolución respecto de los procedimientos sancionadores enlistados como 3.1 a 3.7, como se refirió en la lectura del orden del día.

Presidenta, para efectos de la discusión y votación del presente punto, se consulta a los integrantes de esta comisión si desean reservar algunos de los proyectos que se someten a su consideración.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejera Pamela, por favor.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Quisiera reservar el 3.3, pero quisiera ver si podíamos hacer una ronda general solo para separarme del 3.1 y 3.2, pero como ha sido una materia ya de discusión en el Consejo, solo para hacer una intervención general en torno a esos dos, y no reservarlos para que se puedan votar todos juntos.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Me parece bien, no veo inconveniente que tengamos que abrir una ronda en general para lo que siempre ya son criterios muy definidos los que se han presentado para los asuntos en general, y sí reservar entonces el 3.3, para su discusión.

Entonces, en ese sentido, voy a someter a votación si abrimos la ronda general de discusión, consejera Adriana, para que se haga el financiamiento. Está aprobado.

Abrimos la ronda general. Consejera Pamela, le doy el uso de la voz.

Consejera Electoral Pamela San Martín: El 3.1 y 3.2 es un asunto que ya es la segunda vez que esta comisión conoce, aunque son dos expedientes, digamos, son sobre una temática que ya se había conocido en esta comisión la sesión anterior en la que resolvimos POS, y de hecho fue conocida también por el Consejo General en la última sesión en la que se resolvieron procedimientos ordinarios sancionadores, y que fue motivo de bastante discusión en el Consejo, que tiene que ver con la sanción que se impone ante las afiliaciones indebidas, cometidas por distintos partidos políticos.

Tanto el procedimiento 3.1 como el 3.2, se refieren a la misma materia, y en los mismos términos que lo he señalado en el Consejo General, por supuesto que estoy de acuerdo con que se declaren fundados los procedimientos, porque claramente está acreditada la responsabilidad de los partidos políticos en tanto que contienen en sus padrones de militantes a ciudadanas y ciudadanos que no fueron debidamente afiliados.

Y si bien, no desconozco que estamos en este momento en un periodo de actualización de los padrones de los partidos políticos, que como, digamos, lógica acompaño porque sí creo que se debía de tomar una medida de fondo para garantizar que hubiera padrones actualizados por parte de los distintos partidos políticos, y esto generara como efecto la garantía de los derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos.

Lo que también es cierto es que actualmente estamos sustanciando procedimientos que ocurrieron con anterioridad, se iniciaron con anterioridad a que se presentaran, a que se abriera este periodo de actualización; y más allá de que ahora se actualicen los datos en los padrones, la infracción se dio.

Y por eso, comparto que se haya fundado, lo que no comparto es la consecuencia de la amonestación pública que se impone en los dos casos, y me parece que esto trasciende al fondo de la responsabilidad y la consecuencia jurídica que les corresponde a los partidos políticos, por el hecho de haber afiliado indebidamente a ciudadanas y a ciudadanos.

Y en ese sentido me parece que hay una especie de petición de principio que se tiene en el proyecto, que es como están cumpliendo con los lineamientos que se emitieron en el Consejo, en el acuerdo 33, entonces, corresponde a una amonestación pública. Me parece que para que ésa fuera la consecuencia, tendría que hacerse un análisis más profundo de qué significa ese cumplimiento de los lineamientos, y en ese caso, valorarlo, pero no bajo una petición de principio que solo por estar en el cumplimiento es lo que debe corresponder, es una amonestación pública.

Yo eso no lo puedo acompañar, y menos el generar el que las ciudadanas y los ciudadanos que, cuyas quejas se resolvieran, no las que se presentaron, las que se resolverán por parte de esta autoridad con posterioridad al acuerdo 33, tienen como consecuencia una consecuencia diferenciada a aquellas ciudadanas y ciudadanos que están exactamente en el mismo supuesto, exactamente con el mismo agravio, exactamente con la misma conducta, y cuya queja esta autoridad resolvió previo a aprobar el acuerdo 33.

Por esas razones no acompañaría los dos proyectos, pero precisamente por eso pedí la ronda en lo general para que no tengamos que irlos votando de uno en uno, porque tengo claro que la posición mayoritaria en el Consejo y que incluya a las dos integrantes de esta comisión ha sido en el sentido del proyecto.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Muchas gracias, consejera Pamela. ¿Alguna otra intervención en esta ronda general?

Consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Bueno, estoy de acuerdo con la consejera Pamela San Martín, pero con algunos matices. O sea, sí es cierto que han resultado fundados los distintos asuntos que tienen que ver con la indebida afiliación de militantes a los partidos políticos, y es cierto que merecen una sanción, sin embargo, también lo cierto es que tenemos este acuerdo que se emitió en enero de 2019, el acuerdo 33, donde precisamente les estamos dando el plazo de un año para que actualicen esos padrones de militantes de los partidos políticos, por una parte para que puedan, primero, buscar las cédulas de afiliación, si no las tienen, pues entonces para que busquen a las personas para que entonces logren tener un documento que acredite la afiliación, y también para que, a su vez, puedan estar afiliando a nuevas personas.

Entonces, por esta circunstancia es que se están planteando los proyectos de esta manera, en el sentido de sancionar con una amonestación únicamente, o sea, es una amonestación pública, y no estar imponiendo la sanción que tradicionalmente habíamos acordado, que era aproximadamente como 42 mil pesos por cada afiliación indebida.

Entonces, mientras estemos durante la vigencia de este acuerdo, creo que podríamos estar sancionando de esta manera, pero de todos modos aprovecho esta ocasión para recordarles a los partidos políticos que una vez que se venza ese plazo, si no han ordenado su padrón de militantes, si no cuentan con los documentos respectivos, otra vez las sanciones se van a poder estar imponiendo, y yo diría que tendríamos que actuar, inclusive de una manera hasta más severa, porque ya no solamente sería una cuestión de una multa, porque tuvieron todo un año para hacer ese tipo de aclaraciones y de regularizar su padrón de militantes.

Y también, ojalá que estén haciendo las cosas muy bien, ya la propia institución creó una aplicación, precisamente para facilitarles esta cuestión de contar con la cédula de afiliación donde realmente se demuestre la voluntad de estas personas para afiliarse a un partido político, o para reafirmar su afiliación si es que lo habían hecho antes pero que no se contara con ese documento.

Entonces, sí estamos conscientes de esta circunstancia, sí estoy también consciente de que, si se hubiera sancionado económicamente, la multa sería bastante fuerte, en una cantidad importante, pero lo cierto es que estamos bajo la vigencia de este acuerdo 33 de 2019, y mientras esté este plazo de un año, creo que podemos seguir sancionando de esta manera. Entonces, yo estoy de acuerdo con estos asuntos por lo que ya estaba manifestando.

Consejera Electoral Claudia Zavala: También voy a tomar uso de la voz para referirme, es un asunto que ya se ha discutido incluso en Consejo General, pero me parece que sí debe haber claridad en dónde están las diferencias.

Primero, estamos frente a asuntos que solo excepcionalmente los estamos sesionando, porque tenemos alguna figura de caducidad para que no vaya a

caducar nuestra facultad sancionadora en este momento y en este plazo que dimos para la regularización de los padrones de los partidos políticos. Entonces no estamos sacando la mayoría de los asuntos, lo que estamos haciendo es ser selectivos solamente en estos casos.

En el segundo tema, sí es cierto que nosotros con una visión, y claro que desde ese origen la consejera Pamela no nos acompañó, en un fortalecimiento del sistema de partidos frente a un tema que ha sido, ya muy planteado en este Instituto pero que no veíamos que la sanción fuera un elemento esencial para arreglar el problema que tenía que ver con la afectación de derechos.

Por eso, me parece que el acuerdo del Consejo, este acuerdo 33 para la regularización de los padrones de los partidos políticos, la visión que tuvo es cómo solucionar un problema que no había sido solucionado, por lo menos desde 2014 que se había incrementado, y con esa visión fortalecer el sistema de partidos para depurar de ellos cualquier afiliaciones indebidas, que en algunos momentos se pudieron dar o no dar, atendiendo las reglas de los propios partidos políticos, y que ahora ya no en este contexto de exigencia de protección de datos personales pues ya no resultan acordes con nuestro estado democrático, ¿cómo solucionar ese problema?

Y a partir de eso, me parece que es válido que podamos tomar en consideración, en estos casos que estamos sacando por excepción a este mismo modelo, el que tomemos como base que hay un procedimiento que se está tomando en consideración para arreglar el problema. Y en esa medida es como estamos en este periodo de arreglo entre los padrones de los partidos políticos, que creo que por lo menos, por la cantidad de personas que se han dado ya de baja, ha sido más idóneo para empezar a solucionar el problema.

Y también me parece que el primer gran corte va a ser en julio, que fue un plazo que se tuvo y a partir de ahí nosotros continuaremos con nuestra dinámica. Y yo sí veo el procedimiento de sanción, no es la sanción por sí misma, la sanción tiene que tener un efecto y ese efecto que hoy estamos buscando es solucionar a través de lo macro, el problema que en lo particular se había dado.

No creo que tengamos un criterio diferenciado, claramente las sanciones van a ser diferentes porque aquí estamos en un proceso, pero estamos jugando en la individualización de la sanción; y creo que ahí lo resalto, no estamos perdiendo el que es una falta y parecería que resulta inconsistente porque es una falta grave que alguien tenga en sus padrones indebidamente a una persona sin su consentimiento, porque si nos tomamos los derechos en serio, pues nadie podría estar adherido a un partido político sin que lo quisiera de manera individual.

Éste trae un contexto, pero creo que en ese contexto que hemos cambiado vamos a fortalecer. Y sí, vamos a tener una situación diferente, pero porque ya hubo una oportunidad, es que la diferencia se vale a partir del momento de que se trata de

solucionar el problema, y si no lo solucionaron, lo que no estamos perdiendo es la esencia; la esencia es, que es una falta, que es una falta grave y que amerita ser sancionada.

El *quantum* de la sanción es lo que les está dando en este momento la oportunidad de que, en el menor número de asuntos tengamos que atenderlos, con la propuesta que se nos formula, que ya ha sido un criterio que hemos avalado algunos consejeros y consejeras, en el sentido de amonestar públicamente.

Y no es nimia también la cuestión de la amonestación pública porque finalmente, en el estado democrático el que se llame la atención de que las fuerzas políticas tenían un modelo que resultaba incongruente e inconstitucional con nuestro modelo democrático, alertó, y ojala como dice la consejera Adriana, se hayan tomado esta gran oportunidad en serio, porque si no, creo que las mismas reglas las vamos a seguir aplicando, y como en algún momento lo dije, vendrán ya las reincidencias, y las reincidencias son las cosas que nos permitirán ser más severos, una vez agotado este procedimiento.

De ahí que yo también comparta el criterio, como ya lo hemos dicho, esta forma de ver el procedimiento sancionador, y ojalá y yo creo que ha rendido frutos por el número de personas que han sido excluidas ya a partir de estas revisiones, me parece que hemos ganado un poco en este modelo y ojalá que lo podamos perfeccionar. Hacia allá vamos, pero vamos a ver cómo nos resulta.

Como es una sola ronda de intervención, señor Secretario, salvo el asunto que tenemos, el 3.3, que va a ser sometido a discusión, le pediría, por favor, que de los otros tomemos la votación correspondiente porque no fueron reservados.

Mtro. Carlos Ferrer: Les consulto si se aprueban los proyectos enlistados como 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 del orden del día.

Fueron aprobados por unanimidad de votos los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

- 3.1 UT/SCG/Q/OOP/CG/43/2017**
- 3.2 UT/SCG/Q/SRM/CG/64/2018**
- 3.4 UT/SCG/Q/INAI/CG/302/2018**
- 3.5 UT/SCG/Q/CG/4/2019**
- 3.6 UT/SCG/Q/INAI/CG/26/2019**
- 3.7 UT/SCG/Q/INAI/CG/50/2019**

Consejera Electoral Claudia Zavala: Procedemos al desahogo del asunto que quedó reservado por la consejera Pamela. Lo presenta usted, señor Secretario y después le doy el uso de la voz, consejera.

Mtro. Carlos Ferrer: El presente asunto inició a partir de la vista ordenada por el Consejero General el 6 de agosto de 2018, derivado del procedimiento en materia de fiscalización, específicamente en contra de Jorge Luis Estrada Rodríguez, en ese entonces, candidato suplente a Diputado Federal por el Distrito 01 en el estado de Oaxaca, postulado por la entonces coalición “Juntos Haremos Historia”, ello por la presunta entrega de un bastón y dos mesas de madera en un evento proselitista en contravención a la normativa electoral.

El proyecto propone declarar fundada la infracción atribuida al entonces candidato, toda vez que se encuentra probado en autos la entrega de los bienes denunciados, en violación a lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, se propone imponer una multa conforme a los razonamientos vertidos en el proyecto demérito.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Ahora sí, consejera Pamela, tiene el uso de la voz en primera ronda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: A ver, empecemos por las coincidencias con el proyecto. Por supuesto que coincido con el proyecto en cuanto a declarar la responsabilidad del candidato en la entrega de dádivas, sin duda alguna, eso es una violación clara y directa al artículo 209-5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en esa parte, no tenemos ninguna diferencia la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y yo.

¿Dónde es donde yo no comparto la valoración que se hace del proyecto? En cuanto a excluir la responsabilidad de los partidos políticos, no establecer un emplazamiento para analizar la responsabilidad por culpa in vigilando, es decir, por una responsabilidad indirecta de los partidos políticos, me parece que no podemos obviar tanto el origen de las responsabilidades por culpa in vigilando, es decir, cómo surgen estas responsabilidades que tienen que ver con actuaciones espontáneas por parte de candidatas y candidatos y tienen que ver también con una responsabilidad que tiene el partido político como un ente jurídico que actúa a partir de personas físicas, no actúa, digamos, en sí mismo, sino a partir de los sujetos físicos que lo integran y a quienes postulan.

Y en este caso, estamos hablando de que el conjunto de partidos políticos, porque es la coalición, postuló a este candidato a diputado, candidato suplente a diputado, y tiene una responsabilidad de garantizar que sus propios candidatos no sean quienes vulneren, con cualquier actividad, el ejercicio libre del sufragio, y el 209-5 lo dice con mucha claridad; cualquier entrega de dádivas se considera un acto de presión al electorado, es decir, atenta contra la libertad del sufragio.

Por la materia misma, me parece que no podemos desvincular a los partidos políticos, y menos sin siquiera emplazarles por estas infracciones, porque si bien se

retoma en el proyecto que ante fiscalización dijeron equis, i griega, y zeta los partidos políticos y la coalición, la realidad es que eso tenía que ver cuando se estaba analizando el origen y destino de los recursos. Aquí la infracción que se investiga es una infracción diversa y, por lo tanto, me parece que tendría que emplazárseles y tomarse una determinación después de haber sido oídos y vencidos en juicio, en su caso.

Y en esta parte se señala, digamos, como si en pláticas que hemos tenido previamente se señalan: “bueno, es que el único denunciado fue el candidato”, eso no es cierto, en la queja de materia de fiscalización se denunció al candidato y a los partidos, y derivado de esa queja en materia de fiscalización se dio una vista, y ahí se hace una interpretación respecto de, qué parte se le denuncia a uno y qué parte se le denuncia a los otros.

Pero la realidad, más allá de esa discusión, que es una discusión más de formalidades que de fondos, realmente, el fondo es que estamos ante una conducta que bien señala el proyecto y se tiene acreditada, que afecta la libertad del sufragio por parte del candidato denunciado.

Yo sostengo que esto tendría que vincularse a los partidos políticos, porque ellos no pueden ser ajenos a la actuación de sus militantes, precisamente, eso es en lo que consiste la responsabilidad indirecta o la responsabilidad por culpa in vigilando de los partidos políticos.

Y que insisto, también, cuando surge como concepto, surge a partir de cuestiones espontaneas que ocurren con los candidatos, que si bien son en eventos masivos, si bien, son eventos muy publicitados en esas primeras ocasiones, no por ello deja de ser algo que llamaríamos, habría escapado del control del partido en su origen, nada más que yo sí creo que si queremos establecer medidas preventivas para que los propios partidos se corresponsabilicen a, respecto del actuar de quienes ellos postulan a una candidatura, tendríamos que entrar a requerirles para que formaran parte de este procedimiento.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Quiero hacer uso de la voz en éste, porque el tema, ayer ya lo habíamos empezado a comentar, la consejera Pamela y yo. Pero me parece relevante tomar en consideración esto. Este asunto surge en Fiscalización, a partir de una queja, precisamente presentada en contra de la coalición, del candidato, por dos cuestiones, porque era un gasto no reportado, un egreso no reportado y debido a la entrega de dádivas.

En particular, dos mesas y un bastón. Entonces, en este tema, en la resolución que se presentó al Consejo y que fue votada, en la cuestión previa y de especial pronunciamiento, lo que se dice, el tema de la violación al artículo 209, párrafo 5, es un tema que le corresponde conocer a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral porque se refiere a hechos ajenos al origen, destino y aplicación de los

recursos, y con eso se da la vista correspondiente, solo por lo que hace a la dádiva que, a la posible infracción por la dádiva de esas dos cuestiones.

¿Qué es lo que se tiene por acreditado?, porque, además, creo que es uno de los casos excepcionales donde vamos a poder tener por acreditada la infracción a este artículo, porque en otras ocasiones lo habíamos intentado, pero como no estaba acreditado que se había entregado a las personas beneficiarias, no se nos había concedido la infracción.

Aquí está claramente acreditado, porque así lo señala la persona imputada de la dádiva, el candidato suplente en ese entonces, es que sí, que él entregó, que él hizo las mesas, él las entregó ahí, fueron dos mesas, el bastón porque él lo había usado y ya no lo iba a usar y se los entregó, en un acto pequeño que era un acto que no había sido reportado y se infraccionó desde la Unidad Técnica de Fiscalización.

Y ahí me parece que está la clave, porque nosotros no teníamos mayor indicio, mayor indicio para abrir una línea de investigación contra el partido político, porque fue la dádiva atribuida directamente a un candidato que había aceptado desde fiscalización que lo había realizado. En esa medida entiendo perfectamente que se entabla el procedimiento en contra, exclusivamente, del responsable.

Ahora, la culpa in vigilando. Por qué surge esta culpa y esta manera de ver la responsabilidad, siempre ha surgido por la responsabilidad propia que tienen los partidos políticos del cuidado de las cosas, de la contienda electoral, de la equidad en la contienda electoral.

Sin embargo, siempre ha estado circunscrita a temas de racionalidad, de posibilidad racionalidad de que se pueda tener un control de esos actos.

Si no mal recuerdo, en el 2015 que fueron estos actos y en los procesos electorales, a partir de que surgió la culpa in vigilando, todos los partidos políticos les dan un decálogo a los candidatos de lo que pueden y no pueden hacer.

Pero más allá de esto, esto es un candidato suplente, que manifiesta en un evento no muy grande, como se ve en el video, y de manera inmediata él dice: “ah, mira, habíamos platicado que a usted le hacía falta una mesa, aquí está su mesa. Y yo estaba usando este bastón y aquí está el bastón, y lo pongo para quien lo quiera usar y lo necesite usarlo, lo pongo a disposición”.

Eso, la pregunta es ¿un partido político puede controlar ese tipo de actos? Racionalmente puede saber que en el municipio de tal parte del distrito, en tal hora, no lo va a poder hacer, pero lo que sí yo tengo claro es que estamos sancionando al directamente responsable, y lo que le estamos diciendo es “eso no se puede hacer, nuestra ley dice que no se puede hacer”, y es el directamente responsable.

Abrir a los partidos políticos me parece que es imponer, en este caso preciso, por eso la culpa in vigilando se ve de momento a momento; y ha habido casos en los que se dice: “racionalmente el partido político tuvo la posibilidad de hacer algo y no lo hizo, se enteró y no lo hizo antes, después, y no lo hizo”, sí, entonces se finca la responsabilidad.

Ha habido ya asuntos desde 2010 en los que la Sala Superior ha hecho un análisis muy particular de qué implica la culpa in vigilando, y es que el proceso por sí mismo no tiene como objeto una pesquisa, sino determinar quién es el responsable y quién va a asumir la responsabilidad.

En este caso, no estaría de acuerdo con los agregados que se hicieron, justamente entiendo en las reuniones se hicieron unos agregados en la página 36 y 37, tratando de señalar por qué no se hizo tal y cual diligencia. Para mí es suficiente con la tesis que estamos poniendo aquí, hay un responsable directo, se sanciona el responsable directo. Lo que no hizo la unidad técnica en la sustanciación, no lo hizo porque así lo consideró, y porque no es parte de este asunto incluir estos párrafos.

Yo sugeriría, si no es aceptada la posición de la consejera Pamela en el sentido de que regresemos el asunto para emplazar a los partidos políticos, cosa que yo no acompañaría, que elimináramos estos párrafos, porque resultan incongruentes con nuestra propia posición.

Nuestra posición es: ya está determinado, quién es el responsable, primero, que existe una infracción, que es culpable una persona que es responsable, y la sanción, y yo hasta ahí me quedaría.

Yo sugeriría la eliminación de esto, salvo que se aceptara la posición de la consejera Pamela, cambiaría la situación, pero de entrada yo quedaría con el proyecto nada más de manera muy clara, que directamente es el responsable, y sin más explicación.

No sé si haya alguna otra intervención en primera ronda. Consejera Adriana, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Yo estaría de acuerdo con su postura Presidenta. Coincido que en este caso concreto se fincó el procedimiento en contra de la persona directamente responsable de la aparente infracción, que es la entrega de dos mesas y un bastón, con el ánimo de que el voto fuera a favor de esta fórmula de candidatos, él es el candidato suplente, registrado por el Partido Encuentro Social en coalición con otros partidos.

Y, efectivamente, la culpa in vigilando creo que ésa se da cuando el partido político tiene conocimiento de una irregularidad, y no actúa, y pudiendo evitarla o hacer algún tipo de acción para remediar esa circunstancia, no actúa, y entonces sí podríamos fincarle una culpa in vigilando.

Y los casos más emblemáticos que nosotros tenemos, pues son los de “Pemexgate” y “Amigos de Fox”, donde dinero que salió del Sindicato de PEMEX, pues entra a las arcas de un partido político, y ahí era imposible que el partido no se diera cuenta de dónde venía, que había entrado ese dinero, y cuestionarse de dónde venía.

Y lo mismo en el caso de “Amigos de Fox”, donde hubo un financiamiento paralelo en relación con la campaña presidencial que logró el triunfo de esta persona, Vicente Fox.

Entonces, ahí obviamente son casos muy claros donde el partido político finalmente, inclusive, tuvo hasta un beneficio en relación con actos que hicieron personas que estaban vinculadas a ese partido político, con la entrada de recursos o de cuestiones ya muy directas al patrimonio del partido político.

Pero en este caso, también coincido, es prácticamente imposible que el partido político esté vigilando a cada uno de sus candidatos en relación con lo que ellos van a estar haciendo en un acto en concreto. Pero aquí lo importante es que no quede impune esta irregularidad, porque se estaría ya sancionando a la persona directamente involucrada.

Y yo también estaría de acuerdo con que, en caso de que no se acepte la propuesta de la consejera Pamela San Martín, de regresar el asunto para que entonces se emplace al partido político que postuló a esta persona, entonces se omitan estos párrafos que comentó la consejera Claudia Zavala. Gracias.

Consejera Electoral Claudia Zavala: En segunda ronda, consejera Pamela, por favor.

Consejera Electoral Pamela San Martín La cuestión es que, en este caso, en materia de culpa in vigilando tenemos o que los hechos sean algo previsible para el partido político, o que haya un acto de deslinde, y no hay, en este caso no hay absolutamente ningún acto de deslinde.

Yo puedo discutir, yo puedo aconsejar que no era un acto que en sí mismo, necesariamente fuera previsible para el partido político, pero que haya actos de deslinde en el que los propios partidos se responsabilicen de lo que ocurre y de cómo sus candidatos llaman al voto, cómo sus candidatos hacen campaña, creo que se vuelve un tema bastante relevante.

Y está bien, tenemos el responsable directo, eso, nadie está discutiendo esa parte; el problema es que las responsabilidades no necesariamente solo son de un sujeto, el que haya un responsable de haber llevado a cabo la acción como tal no implica, en sí mismo, desvincular la responsabilidad de los sujetos que postularon a ese candidato. Y en esa parte es donde está nuestra diferencia.

Yo no tengo dudas de que el candidato fue el que entregó el bastón, entregó las mesas, hizo el evento; pero lo que nos dice el partido cuando responde en fiscalización, que ni siquiera está respondiendo a esto, en fiscalización lo que nos dice es: “pues como yo no compré las mesas, yo no compré el bastón, no es bronca mía”.

No, ellos sí postularon a ese candidato, ellos sí son quienes respaldaron esa opción en la boleta, entonces, me parece que no podemos desvincularlos de esta parte. Creo que es un mal presente. A ver, no es el caso en sí mismo, es el precedente de qué responsabilidad tienen los partidos en relación con dadas que den sus candidatos.

No, me dices un bastón y dos mesas, no me preocuparían en demasía, francamente, pero el problema es que si éste es el criterio que se tiene, sería el mismo criterio si lo que dan es un coche; sería el mismo criterio si lo que dan es una casa; sería el mismo criterio si dan bultos de cemento; sería el mismo criterio si dan tinacos de agua.

Entonces, lo que se está definiendo hoy es un criterio, los partidos políticos los vamos a vincular, a tener una responsabilidad respecto de la forma cómo hacen campaña sus candidatos, ¿sí o no?, aquí se está diciendo que no.

Porque como ya dijimos que el candidato claramente es responsable, los partidos los estamos desvinculando de esto. Ése es el fondo, el fondo no son un bastón y dos mesas, es: cuál es el contexto de exigencia que vamos a establecer para partidos político, en torno a las acciones que pueden afectar la libertad del sufragio por parte de sus candidatos.

Y solo tengámoslo claro, ése es el criterio que se está sentando el día de hoy, y eso es lo que yo no puedo acompañar, más allá del bastón y las dos mesas, esa parte me puede resultar absolutamente irrelevante, pero no es, me parece, el fondo de lo que tendría que ser la materia de discusión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Creo que no hay que hacer generalizaciones, no es un criterio que se esté adoptando, se está manejando un diálogo procesal a partir de los criterios de lo que es la culpa in vigilando, no estamos fijando ningún criterio, esa culpa in vigilando es, siempre se ve si razonablemente se puede hacer desde el momento en que se va a llamar o no a juicio a los partidos.

Me parece que no estamos fijando ningún criterio, simple y sencillamente es, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a partir de los criterios definidos y la misma tesis de jurisprudencia de la culpa in vigilando, definió no llamar a juicio a un partido político, porque tiene claramente una determinación y conforme la vista que se le dio, esa determinación no daba ni generaba ningún indicio para poder llamar al partido político a desahogar, toda vez que era algo concreto.

No estamos fijando ningún criterio en esto, simple y sencillamente se está razonando sancionar a quien resultó, a quien se emplazó, a quien resultó responsable directamente, por eso estos párrafos resultan inconsistentes, ¿por qué no lo hizo?, no, es: sanciono a quien tengo como responsable directo. Y por supuesto, las primeras veces que se dieron la culpa in vigilando y ese tema, pues es que cuando hay las razones se les vincula y se les hace cumplir sus obligaciones.

Ayer recordábamos un asunto en el que fue el PAN, si no mal recuerdo, en Colima con Preciado, en donde le dijimos: “no, no te puedes hacer omiso porque es un acto público, porque es un acto en medios de comunicación, no puedes dejar de hacer nada”, pero aquí es todo lo contrario, es un acto cerrado que no se reportó el evento, nadie sabía el evento, se tuvo que encontrar y se le cuantificó en fiscalización. Eso exigirle a un partido político que haga o no determinadas cosas, me parece que no es razonable, pero además el Partido Encuentro Social hoy ya no es partido.

Entonces, tenemos varias circunstancias, y yo sí quiero dejar claro, no es un criterio, no es algo que va a permear, se está resolviendo un caso con los elementos concretos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Precisamente ese es el dato que también quería resaltar que, en este caso de esta fórmula de candidatos, del cual el responsable era el suplente, fue registrada en coalición parcial celebrada por varios partidos políticos, entre ellos MORENA, el PT y Encuentro Social, y esta candidatura en específico, pertenecía al Partido Encuentro Social.

Entonces, ahí también tendríamos, en dado caso de asumir el criterio que plantea la consejera Pamela San Martín, de estar verificando la culpa in vigilando, pues es obvio que al Partido Encuentro Social ya no se le podrá fincar ningún tipo de responsabilidad porque ya perdió su registro desde hace varios meses, y esa determinación, inclusive, ya fue confirmada por la propia Sala Superior, entonces no se le podría imponer ningún tipo de sanción.

No sé, en dado caso, si podríamos sancionar a MORENA y al PT por formar parte de la misma coalición, pero lo que hemos hecho cotidianamente es, sí fincar la responsabilidad, pero al momento de ya individualizar la sanción, pues entonces irnos con el que es también como directamente responsable, que en este caso sería este partido que ya no existe. Entonces, por eso insisto en quedarnos con el proyecto en el sentido que está, con los ajustes que ya habíamos definido.

Consejera Electoral Claudia Zavala: No tengo anotado en tercera ronda, por favor, procedemos entonces a la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: En primer término, sometería a votación la propuesta de la consejera San Martín, en términos de que sea devuelto el asunto para que se emplace a otras partes y sujetos. Quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

La propuesta fue rechazada por unanimidad.

Ahora, someto a su consideración el proyecto en los términos en que fue circulado, con la propuesta de usted Presidenta, de que se eliminen los agregados que justifican el no emplazamiento de otros sujetos.

Fue aprobado por unanimidad de votos el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave siguiente:

3.3 UT/SCG/Q/CG/238/2018

Consejera Electoral Claudia Zavala: Desahogamos el siguiente asunto del orden del día, que es asuntos generales, no tengo anotado ninguno, reitero si, ¿hay algún asunto general que se quiera listar?

Como no hay asuntos generales y se han agotado nuestros asuntos del orden del día, se da por concluida esta Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias, siendo las 10:33 horas.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**